

INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Mtra. Esther Angélica Medina Rivero, Directora General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 5, 6, 15 y 17 fracciones 1 a la VII y IX a la XV del Decreto Gubernativo número 4, publicado el día 27 de noviembre de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, artículos 2, 3, 12 y 17 fracción XV del Decreto número 237, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 4, publicado el día 7 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato; Acuerdo del Consejo Directivo del INAEBA-3ra. Sesión extraordinaria/03/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, autorizado y aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2019; objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, que se conforma a partir de la Agenda 2030, objetivo 4 Educación de Calidad, Plan Nacional de Desarrollo PND 2019-2024, Eje General Bienestar, Plan Estatal de Desarrollo 2040, en particular la Línea estratégica 1.2 Educación para la vida. Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo. Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Estrategia 1.2.1.1 Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria. Programa Estatal de Gobierno, Visión 2018-2024 Eje Educación de calidad, Fin Gubernamental 3.1 Transformar la Educación en Guanajuato, Objetivo 3.1.3 Disminuir el rezago educativo y la deserción escolar; Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2020.

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este

es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un 1,158,000 personas y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

De acuerdo a los resultados emitidos por la Encuesta Intercensal 2015, el estado de Guanajuato, cuenta con una población aproximada de 264,091 personas mayores de 15 años de edad que no saben leer ni escribir un recado, esto es que están en situación de analfabetismo. La anterior cifra representa un aproximado de 6.3% de la población total.

Por otro lado, según datos de la propia Encuesta Intercensal 2015, el estado de Guanajuato cuenta con cerca de 1,709,114 personas en situación de rezago educativo, esto es, personas mayores de 15 años o más que no han logrado incorporarse o permanecer en el Sistema Educativo Nacional y concluir la educación básica obligatoria (secundaria), lo que representa el 41% de la población guanajuatense.

De acuerdo a la medición de pobreza multidimensional 2016 presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, el 20.1% de la población guanajuatense presenta rezago educativo.

Para la Administración Pública Estatal 2018-2024 el apoyo a la educación para personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir o que no han concluido su educación básica, constituye un aspecto medular de su política de desarrollo social y económico, pues la educación no sólo

implica mayor conocimiento sino también el acceso a mejores oportunidades de desarrollo laboral para las personas.

La política educativa adoptada por la Administración Estatal no sólo se refiere al incremento de la cobertura en su aspecto formal, sino también a prestar el servicio de educación para personas adultas guanajuatenses que por diversas razones no han podido concluir su educación básica o no han tenido la oportunidad histórica de acceder al conocimiento a través de la alfabetización.

Acorde con lo anterior, el Gobierno del Estado de Guanajuato impulsa la Educación de calidad para personas jóvenes y adultas, con la finalidad de mejorar las expectativas de vida de la ciudadanía y lograr el bien común, con la participación de todos los sectores públicos, privados y sociales a efecto de disminuir los índices de rezago educativo en la entidad y alcanzar los estándares internacionales en materia de cobertura educativa, especialmente en lo que se refiere a la educación para las personas jóvenes y adultas.

Consolidada con el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), el cual presenta una estructura de módulos de aprendizaje flexible y abierto, además, considera tiempos, ritmos y espacios posibles. Adopta contenidos, metodologías y actividades adecuadas para jóvenes y adultos. Reconoce, saberes y experiencias personales y colectivas para construir otros aprendizajes y desarrollar habilidades, actitudes y valores. Presenta una variedad de temas de estudio optativos para los diferentes sectores de población.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa “Aprendo Hoy” para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APRENDO HOY” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa “Aprendo Hoy”; y
- II. Brindar la atención educativa mediante el MEVyT a personas analfabetas y/o en condición de rezago educativo, que se encuentran preferentemente en zonas de atención prioritaria dentro de los municipios de León, Irapuato y Celaya.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Analfabetismo.**- Incapacidad de leer y escribir, que se debe generalmente a la falta de

- educación.
- II. **Asesor/a educativa.**- Persona participante en el Programa “Aprendo hoy” que facilita el aprendizaje de las personas jóvenes y adultas, estimula su motivación, les brinda apoyo académico y retroalimentación continua para favorecer su aprendizaje, permanencia y mantener su participación en el estudio; así como fomentar la participación colaborativa de la comunidad en general.
 - III. **Beneficiario/a.**- Educando que recibe los servicios educativos, de acreditación y certificación que brinda el INEA a través del INAEBA y a su vez es beneficiario del Programa “Aprendo Hoy”.
 - IV. **Círculo de estudio.**- Grupo de personas jóvenes y adultas que se reúnen para estudiar y aprender, apoyadas por una persona asesor/a educativa; en un horario convenido entre ellos.
 - V. **COA.**- Modelo Educativo de Comunidades de Aprendizaje.
 - VI. **Cohesión social.**- Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad.
 - VII. **Contraloría Social.**- Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
 - VIII. **Deserción Escolar.**- Porcentaje de alumnado de un nivel educativo que abandona la escuela antes de concluir el ciclo escolar, respecto al total de personas inscritas al inicio de cursos en el mismo nivel educativo.
 - IX. **Ejecutor.**- Instancia encargada de poner en funcionamiento el Programa.
 - X. **Examen diagnóstico.**- Instrumento que permite reconocer las habilidades y conocimientos que ha adquirido una persona a lo largo de la vida.
 - XI. **IMPARE.**- Beca Impulso al Abatimiento al Rezago Educativo.
 - XII. **INAEBA.**- Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato.
 - XIII. **INEA.**- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
 - XIV. **Ley.**- Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020.
 - XV. **MEVYT.**- Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo.
 - XVI. **Módulo educativo.**- Conjunto integral de contenidos y materiales educativos del MEVYT, que presenta los temas y actividades necesarias para que las personas jóvenes y adultas estudien y aprendan sobre un propósito educativo dado con apoyo de las figuras solidarias. Constituye la unidad mínima de acreditación por examen final.
 - XVII. **Programa.**- Programa “Aprendo Hoy” para el Ejercicio Fiscal de 2020.
 - XVIII. **Reglamento.**- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.
 - XIX. **Reglas de Operación.**- Reglas de Operación del Programa “Aprendo Hoy” para el Ejercicio Fiscal de 2020.
 - XX. **Rezago Educativo.** - Población de 15 años o más que no sabe leer ni escribir y/o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria.

- XXI. **Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- XXII. **SFIA.-** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- XXIII. **STyRC.-** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- XXIV. **Supervisor.-** Persona encargada de visitar (de manera aleatoria) y revisar las listas de asistencia y la forma de impartir las asesorías en los diferentes círculos de estudio, con la finalidad de mejorar la práctica educativa.
- XXV. **Tejido Social.-** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.
- XXVI. **UCE.-** Usuario/a que Concluye Etapa.
- XXVII. **UCN.-** Usuario/a que Concluye Nivel.
- XXVIII. **Zonas de atención prioritaria.-** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SFIA.

El impacto esperado del Programa es contribuir a que la población tenga acceso equitativo a los procesos formativos de calidad con pertinencia e integralidad, como eje del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

El Programa tiene el propósito que las personas jóvenes y adultas de 15 años o más del estado de Guanajuato cuenten con la educación básica completa.

El Programa posee los siguientes componentes:

- a) Servicios educativos de calidad ofertados para las personas jóvenes y adultas en condiciones de rezago educativo, por parte de una persona asesor/a educativa debidamente formados.
- b) Programas de educación para personas jóvenes y adultas ofertados a la población en rezago.
- c) Certificados y constancias emitidas oportunamente a la población de 15 años o más que acreditó el nivel educativo que se inscribió.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Capacitación de figuras institucionales y de nuevo ingreso;

- II. Círculo de estudio atendido;
- III. Vinculaciones realizadas;
- IV. Certificados entregados;
- V. Constancias emitidas;
- VI. Exámenes aplicados a personas de 15 años o más con rezago educativo;
- VII. Exámenes acreditados; y
- VIII. Personas inscritas.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general que las personas jóvenes y adultas de 15 años o más de los municipios de León, Irapuato y Celaya del estado de Guanajuato, se alfabeticen o logren concluir su educación primaria o su educación secundaria.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Brindar los servicios educativos de calidad, ofertados para las personas jóvenes y adultas en condiciones de analfabetismo y rezago educativo.
- II. Otorgar programas de educación para personas jóvenes y adultas, ofertados a la población analfabeta y en rezago educativo.
- III. Entregar certificados y constancias emitidas a la población de 15 años o más que acreditó la etapa o el nivel educativo al que se inscribió.
- IV. Entregar a las y los asesores educativos apoyos sociales por su participación en el Programa.
- V. Entregar a las personas beneficiarias que concluyan etapa o nivel educativo al que se inscribió el apoyo social correspondiente.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es considerada de acuerdo a los resultados emitidos por la Encuesta Intercensal 2015, el estado de Guanajuato cuenta con una población aproximada de 264,091 personas mayores de 15 años de edad que no saben leer ni escribir un recado, esto es que están en situación de analfabetismo. La anterior cifra representa un aproximado de 6.3% de la población total.

Así mismo, según datos de la propia Encuesta Intercensal 2015, el estado de Guanajuato cuenta con cerca de 1,709,114 personas en situación de rezago educativo, esto es, personas mayores de 15 años o más que no han logrado incorporarse o permanecer en el Sistema Educativo Nacional y concluir la educación básica obligatoria (alfabetización, primaria y secundaria), lo que representa el 41% de la población guanajuatense.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es aquella con condiciones de analfabetismo y/o rezago educativo dentro de los municipios de León, Irapuato y Celaya; En base a estimaciones de INEA 2018 la población con analfabetismo es de 59,130 personas de 15 años o más y teniendo un total de personas con rezago educativo dentro de los tres municipios mencionados de 566 247, lo cual representa un 38% del rezago total del estado.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es estimada en 1500 personas de 15 años o más que se encuentran en condiciones de analfabetismo y/o rezago educativo del estado de Guanajuato; Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritarias en los municipios de León, Irapuato y Celaya.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9.- Los responsables de la información y documentación del Programa "Aprendo Hoy", son las siguientes unidades administrativas:

La Dirección de Control Escolar, es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original de la persona beneficiaria del Programa.

La Dirección Académica, es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original de las capacitaciones y talleres impartidos a la persona que participe como asesor/a.

Las Coordinaciones de Zona de la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales, son responsables de procesar y custodiar la información del Programa, distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas.

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de:

- I. Apoyos de servicios educativos para personas en situación de analfabetismo y/o rezago educativo.
- II. Apoyos sociales de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) para asesores/as educativas por cada persona beneficiaria que aprenda a leer y escribir, se genera cuando la persona beneficiaria recibe la constancia de alfabetización o nivel educativo.
- III. Apoyos sociales de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) para las personas beneficiarias por aprender a leer y escribir o que concluyan nivel inicial, se genera al acreditar el examen final.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con

la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta para el presente Ejercicio Fiscal de 2020:

- I. Impartir 1,500 servicios de alfabetización, primaria y/o secundaria a las personas de 15 años o más, que se encuentra en condiciones de analfabetismo y/o rezago educativo.
- II. Apoyos sociales para 1,500 personas beneficiarias por aprender a leer y escribir o que concluyan nivel inicial.
- III. 1,500 apoyos sociales para personas asesores/as educativas por cada beneficiario/a que recibe la constancia del nivel acreditado.

Se implementará parte del presupuesto del Programa en las zonas de atención prioritaria.

Requisitos y procedimientos de acceso para personas beneficiarias.

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa las personas interesadas en ser beneficiarias, deberán encontrarse en situación de analfabetismo y/o rezago educativo, y presentarse ante el personal de la Coordinación de Zona del INAEBA correspondiente a la zona geográfica de atención, con los siguientes requisitos:

- I) ALFABETIZACIÓN:
 - a) Tener quince años o más;
 - b) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
 - c) Fotografía digital (de frente y de preferencia con ropa clara, deberán pesar máximo 400 kb y deberán ser formato PDF o JPG).

- II) PRIMARIA
 - a) Tener quince años o más;
 - b) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
 - c) Fotografía digital (de frente y de preferencia con ropa clara, deberán pesar máximo 400 kb y deberán ser formato PDF o JPG).
 - d) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de primaria);

- III) SECUNDARIA
 - a) Tener quince años o más;
 - b) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
 - c) Fotografía digital (de frente y de preferencia con ropa clara, deberán pesar máximo 400 kb y deberán ser formato PDF o JPG).
 - d) Certificado de primaria (Copia ambos lados);
 - e) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de secundaria);

Además de la documentación señalada en cada uno de los niveles, la Coordinación de Zona deberá de proporcionar a la persona interesada el Registro del Beneficiario, el cual debe ser debidamente requisitado por ambos lados, mismo que se anexará al expediente correspondiente.

El procedimiento de acceso al Programa será mediante la demanda abierta de la población en los municipios de León, Irapuato y Celaya. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos y se indicarán en cada una de las Coordinaciones de Zona de los municipios considerados para la aplicación del mismo.

Será motivo de negar la participación en el programa y no se considerarán personas beneficiarias, cuando la persona solicitante no cumpla con la totalidad de los requisitos.

El orden de incorporación de las personas participantes al Padrón de Beneficiarios del INAEB, se realizará cronológicamente de acuerdo a la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, solo se incluirá al Programa a las personas participantes que entreguen la totalidad de la documentación solicitada, siendo de su conocimiento la aceptación o negación al Programa de manera inmediata.

En caso de que haya faltado alguna documentación para su inscripción, personal de la coordinación de zona informara a la persona interesada que no se podrá considerar beneficiaria hasta que entregue la totalidad de los documentos.

Una vez incorporada al Programa, personal de la coordinación de zona realizara la vinculación del módulo que el educando deberá de cursar el cual será entregado a la persona beneficiaria dentro de los 30 días posteriores a la incorporación, personal de la coordinación de zona le informara el lugar y la hora del círculo de estudio al que deberá de asistir y la persona formará parte del Padrón de Beneficiarios del INAEB.

Requisitos y procedimientos de acceso para personas asesores/as educativas.

Artículo 13. Para acceder a los apoyos económicos del Programa las personas interesadas en ser asesores/as educativas, deberán postularse con los requisitos que a continuación se mencionan y subir al sistema de Registro de IMPARE.

- I) Ser estudiantes inscritos en sistemas escolarizados, semiescolarizados o no escolarizados:
 - a) En los tipos de educación Media Superior, Superior o posgrado en escuelas públicas o privadas en México y programas que tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), o de Universidades Autónomas.
 - b) Estudios que incidan en el desarrollo de sus competencias laborales o académicas impartidos por escuelas públicas o privadas, reconocidas por la autoridad educativa correspondiente.
- II) De nacionalidad mexicana, nacidos en el estado de Guanajuato o con residencia comprobable mínima de 2 años. En caso de no haber nacido en Guanajuato deberá, acreditar la calidad de Guanajuatense. (carta de residencia emitida por la autoridad local, certificado de estudios realizados en Guanajuato, o constancia laboral de la persona solicitante; comprobable máxima para los anteriores de máximo 2 años de haber sido emitidos);

- III) Copia de comprobante de estudios; (certificado de secundaria o posterior);
- IV) CURP de la persona solicitante;
- V) Copia de comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a 2 meses (recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de cable) o constancia emitida por el Delegado de la comunidad;
- VI) Constancia de estudios original, firmado y/o sellado por la institución educativa donde se realizan los estudios, no mayor a 2 meses de antigüedad;
- VII) Fotografía tamaño infantil/digital, deberán pesar máximo 400 kb y deberán ser formato PDF o JPG; y
- VIII) Copia de identificación oficial de la persona solicitante, cuando se trate de las y los estudiantes menores de edad anexar constancia o credencial escolar con fotografía.

Dicha postulación debe realizarse del 1 al 10 de cada mes para ser revisados por el personal de la Coordinación de zona para validación, quienes tendrán del 11 al 20 del mes para aprobar o rechazar la postulación. De ser aprobada en el sistema de registro de IMPARE, se le notificará a la persona Beneficiaria mediante llamada telefónica, para posteriormente presentarse ante el personal de la Coordinación de Zona del INAEBA, correspondiente a la zona geográfica de atención del 21 al 25 de cada mes.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 14. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Para personas en condiciones de analfabetismo o rezago educativo:
 - a) Personas de 15 años o más que no saben leer y/o escribir o se encuentran en condiciones de rezago educativo;
 - b) Personas del ámbito rural y urbano que se encuentren en situación de analfabetismo y/o rezago educativo;
 - c) Brindando el acceso equitativo e incluyente dando las mismas condiciones, trato y oportunidades a mujeres y hombres, pero ajustados a las especiales características o situaciones (sexo, género, clase, etnia, edad, religión) de los diferentes grupos, de tal manera que se pueda garantizar el acceso al Programa de las personas en condición de analfabetismo o rezago educativo de los municipios de Celaya, Irapuato y León.
 - d) Se atiende a todas las personas de 15 años o más en situación de rezago educativo que estén interesadas o motivadas por las figuras operativas y/o solidarias, sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual.

Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las Zonas de Atención Prioritarias.

- II. Para las personas interesadas en participar como asesoras/es educativas se tendrán los siguientes criterios de selección:
 - a) Se dará preferencia a las y los solicitantes que se encuentren recibiendo o hayan sido aceptados en beca IMPARE.

- b) Se tomará en cuenta la disponibilidad presupuestal para la participación como asesor o asesora dentro de este Programa.

Programación presupuestal

Artículo 15. El Programa de inversión para la operación y ejecución corresponde al Q1892 Programa "Aprendo Hoy".

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SFIA.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 16. Son métodos de comprobación del gasto, el comprobante de pago de la transferencia del apoyo social a las personas beneficiarias o a las personas que participen como asesores/as educativas. Respecto a los servicios educativos que la persona beneficiaria reciba se tomara como comprobación la hoja de avance de su módulo debidamente firmada por el asesor.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 17. Los recursos se reintegrarán cuando al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos de los \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) el Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son derechos de las personas que participen como beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- IX. A obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del INAEBa;
- X. A recibir una vez concluido el nivel de estudios correspondiente la constancia o certificado según el nivel educativo que acredite el conocimiento adquirido;
- XI. A recibir en forma gratuita los materiales educativos y las asesorías dentro de los

- Círculos de estudios que al efecto se establezcan; y
- XII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos de las personas que participen como asesores/as educativas.

Artículo 19. Son derechos de las personas que participen como asesores/as educativas:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas que participen como beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal del INAEBA y/o establecimientos autorizados con identificación oficial a efecto de poder recibir su apoyo social;
- VII. Utilizar para su aprendizaje el módulo educativo el cual será entregado en el círculo de estudio correspondiente, en los primeros 30 días hábiles posteriores a su incorporación o a la conclusión de un módulo previo;
- VIII. Asistir puntual y periódicamente 4 horas por semana distribuidas en dos sesiones a las asesorías educativas que se le impartan;
- IX. Proporcionar la información requerida de forma veraz y oportuna;
- X. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones las personas que participen como asesores/as educativas.

Artículo 21. Son obligaciones de las personas que participan como asesores/as educativas.

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal del INAEBA y/o establecimientos autorizados con identificación oficial a efecto de poder recibir su apoyo social;
- VI. Asistir puntual y periódicamente 4 horas por semana a las asesorías educativas que se acordó con personal de INAEBA impartiría;
- VII. Proporcionar la información requerida de forma veraz y oportuna;
- VIII. Llenar adecuadamente la hoja de avance del módulo y firmarla, la cual deberá ser entregada por la persona beneficiaria al momento de aplicar el examen; y
- IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El INAEBA garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones de las personas que participen como Beneficiarias de Programa

Artículo 23. En caso de incumplimiento a las obligaciones de las personas que participen como Beneficiarias de Programa, establecidas en las fracciones I y II del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa nuevamente.
- b) Para el caso de la fracción II, se hará de conocimiento de las autoridades competentes para que se realice lo conducente.

Sanciones de las personas que participen como asesores/as educativas

Artículo 24. En caso de incumplimiento a las obligaciones de las personas que participen como asesores/as educativas, establecidas en las fracciones I y III del artículo 21 de las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) Suspender la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- b) Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el Edificio Centro de Gobierno ubicado en bulevar Delta número 201, piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 26. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El INAEB propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Entidad responsable del Programa

Artículo 27. El INAEBA a través de las Coordinaciones de Zona de la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa, así como la encargada del seguimiento a recomendaciones que se emitan en materia de auditoría y evaluación gubernamental.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La persona titular del INAEBA es quien suscribirá los mecanismos que se establezcan debido a las facultades con las que cuenta para la suscripción de instrumentos tales convenios con asociaciones, dependencias o entidades federales, estatales y municipales, conforme al artículo 13 fracción II del reglamento interior del INAEBA, esto con el fin de contar con estos como mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Dichos convenios de colaboración que se celebren establecen los compromisos contraídos por cada una de las partes, así como, sus responsabilidades tendientes al logro del objeto de los mismos.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 29. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la STyRC, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 30. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1. Porcentaje de personas jóvenes y adultas analfabetas que son beneficiarias	Del total de personas de 15 años o más analfabetas en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del Programa.	Número de personas beneficiarias activas del Programa de alfabetización/ Total de personas de 15 años o más analfabetas X 100	Anual

del Programa.			
2. Porcentaje de personas jóvenes y adultas alfabetizadas.	Del total de personas de 15 años o más que no saben leer ni escribir en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que se alfabetizan.	Adultos con constancia en el año / Total de personas de 15 años o más analfabetas X 100	Anual
3. Porcentaje de personas jóvenes y adultas sin primaria que son beneficiarias del Programa.	Del total de personas de 15 años o más sin primaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del Programa.	Número de personas beneficiarias activas del Programa de primaria/ Total de personas de 15 años o más que no han concluido la primaria X 100	Anual
4. Porcentaje de personas jóvenes y adultas con primaria terminada.	Del total de personas de 15 años o más sin primaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que concluyen en nivel durante el año.	Adultos certificados en el año / Total de personas de 15 años o más con primaria incompleta X 100	Anual
5. Porcentaje de personas jóvenes y adultas sin secundaria que son beneficiarias del programa.	Del total de personas de 15 años o más sin secundaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del programa.	Número de personas beneficiarias activas del Programa de secundaria/ Total de personas de 15 años o más que no han concluido la secundaria X 100	Anual
6. Porcentaje de personas jóvenes y adultas con secundaria terminada.	Del total de personas de 15 años o más sin secundaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que concluyen en nivel durante el año.	Personas jóvenes y adultas certificadas en el año / Total de personas de 15 años o más con secundaria incompleta X 100	Anual
7. Promedio de UCN o UCE por asesor.	Del total de personas de 15 años y más que se encuentran en atención educativa, este indicador muestra el promedio de las que concluyen.	Personas jóvenes y adultas que concluyen el nivel educativo / Total de personas de 15 años	Anual

		o más en atención educativa	
--	--	-----------------------------	--

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la SFIA autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 34. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=18; así como en la página web del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato: <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/index.php>.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias.

Artículo 36. La unidad administrativa del INAEBa que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarios del INAEBa y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las personas jóvenes y adultas beneficiarias, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el INAEBa o ante el órgano Interno de Control del INAEBa o ante la STyRC, a través de los siguientes medios:

- I. De manera telefónica o personalmente en el INAEBa, ubicado en el Edificio Centro de Gobierno ubicado en bulevar Delta número 201, piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, León, Guanajuato. Teléfono 01 477 1481260;
- II. Ante el órgano Interno de Control del INAEBa, en Edificio Centro de Gobierno ubicado en bulevar Delta número 201, piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, León, Guanajuato o al correo electrónico mlhernandezs@guanajuato.gob.mx o al teléfono 01 477 1481260 ext. 5208 con Martha Liliana Hernández Sánchez titular de dicho órgano.
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de

Asuntos Jurídicos de la STyRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación “Aprendo hoy” para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del INAEBA que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Anexos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/finanzas/mir.php>

- I. Registro del Educando.
- II. Matriz del Marco Lógico, MML.
- III. Directorio de Coordinaciones de Zona.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días de diciembre de 2019.



Mtra. Esther Angélica Medina Rivera
Directora General del INAEBA